

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.- 28 MAY 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y solicitud de aclaración de auto de fecha 6 de marzo del año en curso -Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

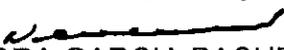
28 MAY 2020

RAD.13001310300220180032500
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A
DDO. EP SOLUCIONES SAS Y REINALDO ESCUDERO SABOGAL

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.285 del C.G.P, este ente judicial **DISPONE**:

CUESTION UNICA.- Aclárese el proveído de fecha 6 de marzo del año en curso, en el entendido que para todos los efectos legales, la aprobación de la anterior liquidación de crédito presentada por el Fondo Nacional de garantías, corresponde al crédito como acreedor subrogatorio.

NOTIFIQUESE.


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRC